



Ayuntamiento de Móstoles

## **LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2023**

##### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

#### **1/ 734.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 17 Y 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

Examinadas las actas de fechas 17 y 21 de noviembre de 2023, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

#### **ALCALDIA**

#### **2/ 735.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4836/23, DE 22 DE NOVIEMBRE, SOBRE MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2742/23, DE 19 DE JUNIO, SOBRE NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA, CONCEJALÍAS DELEGADAS Y ÁREAS DE GESTIÓN QUE COMPRENDEN Y SEÑALAMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL ALCALDE QUE SE DELEGAN, PARA EL MANDATO 2023-2027, ASÍ COMO DEJAR SIN EFECTO EL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4339/23, DE 19 DE OCTUBRE, SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA DELEGACIÓN ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALÍAS.**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 4836/23, de fecha 22 de noviembre, del siguiente contenido literal:

***"Asunto: Modificación del Decreto de la Alcaldía nº 2742/23, de fecha 19 de junio, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, para el Mandato 2023-2027, así como dejar sin efecto el Decreto de la Alcaldía nº 4339/23, de 19 de octubre, sobre modificación parcial de la delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en Concejalías.***

*Considerando el Decreto del Sr Alcalde nº 2742/23, de 19 de junio de 2023, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalía Delegadas y*



*Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, para el mandato 2023-2027*

*Considerando que por el mencionado Decreto se delega en el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente la atribución que se señala a continuación:*

*"I) La tramitación y el otorgamiento de autorizaciones previstas en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento."*

*Considerando que por el Decreto del Sr. Alcalde nº 2742/23, de fecha 19 de junio, se delega en el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad el Departamento o Servicio de "Urbanismo".*

*Considerando que por el Decreto del Sr. Alcalde nº 4339/23, de fecha 19 octubre, se modifica parcialmente la delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en Concejalías en términos erróneos, ya que la propuesta del servicio de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente recoge una serie de cambios a realizar que resultan ser erróneos, ya que por Decreto de Alcaldía nº 3784/20, de 14 de octubre, se realizó una modificación parcial del cuadro de delegaciones en el que quedó desvinculada la atribución "La tramitación y el otorgamiento de autorizaciones previstas en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento" al Departamento o Servicio que comprende "Urbanismo".*

*Considerando que lo citado anteriormente no se tuvo en cuenta en el Decreto del Sr. Alcalde nº 2742/23, de fecha 19 de junio, y quedo reflejada la anomalía mencionada, se hace necesario dejar sin efecto el Decreto del Sr. Alcalde nº 4339/23, de fecha 19 octubre, y asimismo proceder a la reversión del cuadro competencial a los efectos de que la atribución y el departamento que le corresponden se encuentren bajo la misma delegación en el Concejal correspondiente, es decir, en la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.*

*Por todo ello se propone:*

**Primero.-** *Dejar sin efecto el Decreto del Sr. Alcalde nº 4339/23, de fecha 19 octubre, por el que se modifica parcialmente la delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en Concejalías.*

**Segundo.-** *Modificar parcialmente el Decreto de la Alcaldía nº 2742/23, de fecha 19 de junio, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, para el Mandato 2023-2027, en los siguientes términos:*

*"2.3.1. Titular: D. SERGIO MARIA SOLER HERNANDEZ*

*(...)*

*2.3.3. Atribuciones:*

*(...)*

*o) La tramitación y el otorgamiento de autorizaciones previstas en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento".*



**Tercero.-** Al ser esta competencia asumida por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, modificar parcialmente el Decreto de Alcaldía nº 2742/23, de fecha 19 de junio, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, para el Mandato 2023-2027, al objeto de anular la delegación realizada en el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente, recogida en el apartado 2.1.3. I)

*“La tramitación y el otorgamiento de autorizaciones previstas en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento.”*

*Todo ello sin afectar a la denominación de la Concejalía de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente ni a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.*

*Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles, a veintidós de noviembre de dos mil veintitrés. El Alcalde Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Firma ilegible); Doy fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución, D. Pedro Daniel Rey Fernández (Firma ilegible).”*

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrita.

## **URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD**

**3/ 736.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD Y APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL PARA LA MEJORA URBANA EN EL ÁMBITO DE ORDENACIÓN SINGULAR AOS-19.2 DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES. EXPTE. U/005/PLA/2023/09.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)*

**Expediente:** U/005/PLA/2023/09 (PU09/2023)  
**Asunto:** Admisión a trámite de la solicitud y Aprobación Inicial del Plan Especial de mejora urbana en el Ámbito de Ordenación Singular AOS-19.2 del Plan General de Móstoles.  
**Interesados:** L1 HOGARES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA



Ayuntamiento de Madrid

**Procedimiento:** Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)

**Fecha de iniciación:** 4 de abril de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por L1 HOGARES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 4 de abril de 2023 (registros de entrada nº 18833 y 18883) se inició este expediente, a iniciativa particular de L1 HOGARES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA

El Plan Especial presentado para su tramitación está redactado por D. Emilio Nuevo Vega, arquitecto colegiado número 6701 en el COAM, perteneciente a NUMAR ARQUITECTOS SLP con número 70465 en el COAM. D. Manuel Nicasio Lamas Fernandez, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos urbanista, colegiado número 16302 en el CICCP de Madrid. CIMA, ENG. & EENV. S.L. para el Estudio de Trafico. CECOR S.L. para el Estudio Acústico. ESFERA TOPOGRAFICA S.L. para el Levantamiento Topográfico.

El documento se presenta, acompañado de la documentación correspondiente y sin visado por colegio profesional y sin firmar ni por los técnicos redactores ni por la propiedad. Se aportan dos ejemplares encuadrados.

Consta de los siguientes documentos:

Memoria:

- I. Memoria Informativa
- II. Información urbanística
- III. Ordenación pormenorizada propuesta
- IV. Ordenanzas.
- V. Medidas generales de protección del medio ambiente

Planos:

- Plano de Situación y emplazamiento
- Plano Topográfico
- Plano de Estructura de la Propiedad
- PGOU Ordenación y Categorización del Suelo
- PGOU Usos Globales
- PGOU Clasificación Pormenorizada y Alineaciones AOS-19.2
- Zonificación Propuesta
- Propuesta de Edificación y Ordenanzas
- Infraestructuras Conexiones

Anexos:

- Anexo 01.- Convenio Urbanístico
- Anexo 02.- Nota Registral
- Anexo 03.- Escritura Constitución Sociedad
- Anexo 04.- Fichas Catastrales
- Anexo 05.- Informe Urbanístico
- Anexo 06.- Informe de Sostenibilidad Económica
- Anexo 07.- Informe de Impacto de Genero
- Anexo 08.- Estudio de Tráfico y Movilidad Urbana



Anexo 09.- Informe Contaminación Acústica

Anexo 10.- Estudio de Caracterización de Suelos

Anexo 11.- Estudio Simplificado de Evaluación Ambiental Estratégica

Anexo 12.- Estudio de condiciones de Accesibilidad

Anexo 13.- Plan de Infraestructuras

Anexo 14.- Ficha Urbanística

*Segundo: Ámbito. El ámbito de ordenación del Plan Especial del AOS-19.2 definido por el PG se ubica entre la calle Málaga y la avenida de Abogados de Atocha. Afecta a los inmuebles de Catastro: parte de [REDACTED] y [REDACTED] y a las fincas del Registro de la Propiedad número 4 de Móstoles 24258 y 19638, respectivamente. Ha de entenderse compuesto por:*

*3.390,12 m2s de redes por ocupación directa que materializan su derecho edificatorio en el AOS-19.2. Este suelo lo constituye la parcela industrial inicial, recalificada como zona verde pública.*

*3.390,12 m2s, en parte de la actual zona verde cuyo titular es el Ayuntamiento por cesión obligatoria en el sector PP-7. En él se ubica la parcela residencial, calificando la antigua ubicación industrial como zona verde, lo que permite dar continuidad al parque que discurre paralelo al cauce del arroyo del Soto.*

*1.054,33 m2s de redes obtenidas por el Ayuntamiento de Móstoles por título oneroso, identificados como parte de la parcela del Recinto Ferial situado en la calle del Pintor Velázquez 82. Referencia catastral [REDACTED] y finca nº 10038 del Registro de la Propiedad nº 3 de Móstoles.*

*En total 7.834,57 m2s. De acuerdo con el levantamiento topográfico aportado mide 7.836,63 m2s*

*Objeto del Plan Especial: El Objeto del presente Plan Especial de Mejora es completar las determinaciones pormenorizadas del Plan General de Móstoles, en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado AOS-9.2 y su entorno.*

*El Plan General de Móstoles, incluye el AOS-19.2 entre los Ámbitos de Ordenación Singular en suelo urbano consolidado dentro de la zona de Ordenanza ZU-R2 a desarrollar mediante la elaboración de un Plan Especial.*

*De acuerdo con la Memoria del documento “La redacción de este P.E.M.U. responde a una exigencia del Plan General para llevar a buen término la mejora urbana que propone. Es una condición imprescindible para la eficacia del cambio de calificación del suelo establecido por dicho documento, que no puede entenderse como de aplicación directa sino de aplicación condicionada a la concurrencia de unos requisitos, no solo sociales sino también urbanísticos, que garantizan la mejora y cuyo cumplimiento debe ser acreditado por este”.*

*Por tanto procede su elaboración y tramitación.*

*Tercero: Con fecha 20 de noviembre de 2023 se emite informe técnico, por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructura en el que se informa favorablemente la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial estableciendo las consideraciones que deberán ser subsanadas en el documento que se presente para aprobación definitiva.*

*Determinaciones Urbanísticas. Descripción de la propuesta:*



## Suelo inicial.

*Se ha reducido la superficie de zona verde establecida en el PG 3390,12 m2s (en PE 3341,86 m2s, es decir 48.26 m2s menos)*

*El cuadro del suelo incluido en el ámbito del PE AOS-19.2 debe subsanarse en el siguiente sentido:*

*Suelo a efectos de cómputo de aprovechamiento en redes obtenidas por título oneroso.*

Titular	Ayuntamiento de Móstoles	(ubicadas en el recinto ferial)	1.054,32 m2s
---------	--------------------------	---------------------------------	--------------

*Suelo zona verde a obtener por ocupación directa (parcela industrial inicial). 3.390,12 m2s.*

Zona verde pública en PP-7 para traslado de parcela residencial	2.623,49 m2s
---	--------------

Viario público existente	1.822,75 m2s
--------------------------	--------------

Total	7.836,63 m2s
-------	--------------

*Suelo resultante. Parámetros básicos de ordenación pormenorizada PE:*

Suelo residencial	2.623,49 m2s
-------------------	--------------

Zona verde pública obtenida por ocupación directa	3.390,12 m2s
---	--------------

Viario público existente	1.822,75 m2s
--------------------------	--------------

Total	7.836,63 m2s
-------	--------------

## Cálculo de edificabilidad en el AOS-19.2

*Redes por ocupación directa: 3390,12 x 1,8 (sobre parcela privada) ... 6.102,2 m2c*

*Redes obtenidas por título oneroso.*

Titular Ayuntamiento de Móstoles 1.054,32 x1,8	1.897,8 m2c
--	-------------

*a adquirir por el promotor mediante Convenio*

Total permitida por el planeamiento	8.000,00 m2c
-------------------------------------	--------------

*Cuarto: Con fecha 6 de noviembre de 2023, se emite informe favorable la aprobación Inicial del Plan Especial por la Jefe de Sección de Proyectos en el que se concluye que con carácter previo a la aprobación definitiva del PE, se deberá justificar en relación a: D170/1998, Estudio de Caracterización de suelos y Evaluación Ambiental, en los términos expuestos en dicho informe.*

*Quinto: Con fecha 21 de noviembre de 2023 se emite informe jurídico favorable por el Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. En dicho informe se concluye que no existe inconveniente jurídico para la admisión a trámite y aprobación Inicial del Plan Especial del AOS-19.2. Recordando que en virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el órgano que proponga la aprobación a los órganos competentes.*

*En virtud del informe nº6/2021 de la Asesora Jurídica Municipal, de 21 de enero, no se considera preceptiva la emisión de informe jurídico por parte de la misma.*



**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero: El Plan Especial es promovido, a iniciativa particular (conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.4 y 59.4 Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid LSCM) por la mercantil L1 HOGARES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA. Según se acredita, por Nota Simple del Registro de la Propiedad Nº 4 de Móstoles, que la finca objeto del Plan Especial es propiedad de la referida mercantil. Domicilio a efectos de notificaciones: calle Jeromín 26. Leganés 28911 Madrid.*

*Contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09)*

*Segundo: Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50 de la L.S.C.M. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de este artículo los planes especiales tendrán cualquiera de las siguientes funciones: b) Modificar la ordenación establecida en el suelo urbano, conforme a los criterios de regeneración y reforma urbana del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. A continuación, en su apartado segundo, dispone que el Plan Especial “podrá modificar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, debiendo justificar expresa y suficientemente, en cualquier caso, su congruencia con la ordenación estructurante.”*

*Por otra parte, el artículo 51 de la LSCM regula el contenido sustantivo del Plan Especial, mientras que el artículo 52 del mismo cuerpo legal enumera los documentos que deben incluir.*

*Tercero: El procedimiento a seguir para la aprobación del Plan Especial aparece regulado en el artículo 59.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid que remite al artículo 57 del mismo texto legal previsto para la aprobación de los Planes Generales. Por otra parte, artículo 59.4 establece las especialidades procedimentales para los Planes Especiales de iniciativa particular.*

*La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del plan a los trámites de información pública e informes previstos en el artículo 57, apartados b) y c) Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

*Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en: “En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos. En la Web municipal.”*

*Corresponde la aprobación definitiva al Municipio por ser su población de derecho superior a 15.000 habitantes, en cumplimiento del artículo 61.4 Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid LSCM, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la misma norma, no procede el trámite de aprobación provisional, exigiéndose únicamente la aprobación inicial y la aprobación definitiva.*

*La aprobación definitiva podrá comprender alguno de los contenidos previstos en el artículo 62.2.a) Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y deberá producirse dentro*



*del plazo de seis meses desde la aprobación inicial (art. 63.3.b Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid).*

*Cuarto: Que en virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el Órgano que proponga la aprobación a los órganos competentes.*

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.1 c) y 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respectivamente la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación inicial del Plan Especial y el Pleno para la aprobación definitiva del mismo.*

*“Artículo 127. Corresponde a la Junta de Gobierno Local: (...) c) La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.*

*Artículo 123 Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:(...) i) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.”*

*Quinto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]*

**Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local**

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Admitir a trámite la solicitud y aprobar inicialmente Plan Especial de mejora urbana en el Ámbito de Ordenación Singular AOS-19.2 del Plan General de Móstoles

**Segundo:** Abrir el trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en la Sección de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6<sup>a</sup> Planta.

*Insertar anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.*

*De forma simultánea a la información pública, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos conforme a la LSCM, de 17 de julio y conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial, y que deberán ser emitidos en el mismo plazo que la información pública.*



**Tercero: Requerir:**

*El documento que se presente para aprobación definitiva, deberá atender tanto las siguientes consideraciones como las de los informes técnicos emitidos para su tramitación, que se incluyen en el expediente. La Memoria del documento que se presente para aprobación definitiva incluirá capítulo en el que se justifique el cumplimiento de los informes sectoriales recabados durante su periodo de tramitación.*

*Se revisará la Memoria del Plan Especial con el fin de subsanar aquellos aspectos no acordes con el presente documento, que han sido reproducidos literalmente como consecuencia de la consideración de otros planes especiales de similar objeto, tramitados con anterioridad en el municipio de Móstoles, o por el hecho de haber sido redactado por el mismo equipo dos documentos muy similares. Véase por ejemplo el índice, los capítulos sobre estructura de la propiedad, marco de ordenación, red de riego, etc.*

*El ámbito de ordenación del Plan Especial del AOS-19.2 definido por el PG se ubica entre la calle Málaga y la avenida de Abogados de Atocha. Afecta a los inmuebles de Catastro: parte del [REDACTED] y [REDACTED] y a las fincas del Registro de la Propiedad número 4 de Móstoles 24258 y 19638, respectivamente. Ha de entenderse compuesto por:*

*3.390,12 m2s de redes por ocupación directa que materializan su derecho edificatorio en el AOS-19.2. Este suelo lo constituye la parcela industrial inicial, recalificada como zona verde pública.*

*3.390,12 m2s, en parte de la actual zona verde cuyo titular es el Ayuntamiento por cesión obligatoria en el sector PP-7. En él se ubica la parcela residencial, calificando la antigua ubicación industrial como zona verde, lo que permite dar continuidad al parque que discurre paralelo al cauce del arroyo del Soto.*

*1.054,33 m2s de redes obtenidas por el Ayuntamiento de Móstoles por título oneroso, identificados como parte de la parcela del Recinto Ferial situado en la calle del Pintor Velázquez 82. Referencia catastral [REDACTED] y finca nº 10038 del Registro de la Propiedad nº 3 de Móstoles.*

*En total 7.834,57 m2s.*

*De acuerdo con el levantamiento topográfico aportado mide 7.836,63 m2s*

*Suelo inicial.*

*Se ha reducido la superficie de zona verde establecida en el PG 3390,12 m2s (en PE 3341,86 m2s, es decir 48.26 m2s menos). El cuadro del suelo incluido en el ámbito del PE AOS-19.2 debe subsanarse en el siguiente sentido:*

*Suelo a efectos de cómputo de aprovechamiento en redes obtenidas por título oneroso.*

*Titular Ayuntamiento de Móstoles (ubicadas en el recinto ferial)..... 1.054,32 m2s*

*Suelo zona verde a obtener por ocupación directa (parcela industrial inicial).... 3.390,12 m2s.*



Zona verde publica en PP-7 para traslado de parcela residencial.....	2.623,49 m2s
Viario público existente.....	1.822,75 m2s
Total.....	7.836,63 m2s

*Suelo resultante. Parámetros básicos de ordenación pormenorizada PE:*

Suelo residencial .....	2.623,49 m2s
Zona verde pública obtenida por ocupación directa .....	3.390,12 m2s
Viario publico existente.....	1.822,75 m2s
Total.....	7.836,63m2s

*Cálculo de edificabilidad en el AOS-19.2*

Redes por ocupación directa: 3390,12 x 1,8 (en parcela privada) ..	6.102,2 m2c
Redes obtenidas por título oneroso.	
Titular Ayuntamiento de Móstoles 1.054,32 x1,8 .....	1.897,8 m2c
a adquirir por el promotor mediante Convenio	
Total permitida por el planeamiento .....	8.000,00 m2c

*En la parcela residencial resultante existe un Centro de Transformación que ocupa una superficie de 58,55 m2s, propiedad según Catastro, de I-DE Redes Electicas Inteligentes SA y no del Ayuntamiento de Móstoles como afirma el documento.*

*Ocupación bajo rasante 100% “pudiendo invadir la zona verde bajo rasante para cumplimiento de diseño de sótanos aparcamientos si procede.” Este texto debe modificarse por: se reserva la posibilidad de ocupación bajo rasante mediante complejo inmobiliario bajo la zona verde pública colindante, como ampliación de sótano garaje, en caso de ser necesario para cumplimiento de los estándares. Lo que implicará la autorización que legalmente proceda*

*El coste estimado de 330.000 euros deberá subsanarse, puesto que contempla la urbanización del viario existente, ya urbanizado, por lo que los promotores tan solo deberán asumir la urbanización de los 3.390,12 m2s de zona verde en el solar de la antigua instalación industrial.*

*Consta informe en el expediente de la Jefe de Sección de Proyectos en el que concluye que con carácter previo a la aprobación definitiva del PE, se deberá justificar en relación a D170/1998. En fase de redacción del proyecto de ejecución de la urbanización se deberá atender a los aspectos especificados en los apartados de servicios compañías y diseño-pavimentación.*

*De acuerdo con la Ley 812005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, se deberá incluir un Estudio del Arbolado*

*Para el cómputo de la edificabilidad se estará a lo dispuesto en el artículo III.3.4 sobre medición de la superficie computable a efectos de edificabilidad del documento de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General. Por ser esta una determinación estructurante.*

*El documento para aprobación definitiva justificará que el % de ocupación y los retranqueos de la edificación establecidos por el Plan Especial responden a determinaciones pormenorizadas propias de los planes de desarrollo, de acuerdo, como se ha mencionado, con el art. 35 la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y con el Plan General de Móstoles.*



Se aportará plano de calificación pormenorizada y alineaciones indicando la ordenanza de aplicación sobre las parcelas netas resultantes (residencial, zona verde y red viaria pública). El plano de parcelas resultantes, con descripción pormenorizada de linderos, debe aportarse en coordenadas universales. Se aportará fichero del plano o planos de condiciones de ordenación, acotado, en formato digital (dxf o dwg), en coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 de acuerdo con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, que implica a las Administraciones Locales a "remitir al Registro de la Propiedad los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados.

*El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf. No consta certificado de colegiación.*

**Cuarto.-** Dar traslado de esta resolución al interesado, la mercantil L1 HOGARES SOCIEDAD. COOPERATIVA MADRILEÑA, a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

## CONTRATACIÓN

- 4/ 737.- **PROPIEDAD DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL N ° 7 DEL CONTRATO DE OBRAS DE REMODELACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO “IKER CASILLAS”. EXPTE. CON/2023-032 (C/035/CON/2021-034).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** CON/2023-032  
**Expediente nº:** C/035/CON/2021-034  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS.



Ayuntamiento de Móstoles

**-Objeto:** OBRAS DE REMODELACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO "IKER CASILLAS"

**Interesado:** Concejalía de Deportes

**Procedimiento:** Aprobación de la certificación mensual Nº 7

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/664 adoptado en sesión celebrada el 29 de julio de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

**- Contrato:** OBRAS

**- Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD CRITERIOS

**- Tramitación:** ORDINARIA

**- Tipo de licitación:** De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto Base de Licitación es de 1.378.999,99 € para las doce semanas de duración del contrato, 1.139.666,41 € en concepto de principal y 239.330,58 € en concepto de IVA.

**- Valor estimado:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 1.139.666,41 €.

**- Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de DOCE SEMANAS (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórroga. Así mismo, el inicio de la obra está prevista en el segundo trimestre del 2022 y su total ejecución durante el año 2022.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 19/987, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2021, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS REMODELACION DE LOS CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS (Expte. C/035/CON/2021-034) a UTE CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS. (CIF: U-678000748), por un importe total de 1.090.321,72 € IVA excluido, para las OCHO SEMANAS de duración del contrato (al haberse tenido en cuenta la reducción del plazo en cuatro semanas, ofertada por la adjudicataria), a contar desde la fecha de comprobación de replanteo, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 20 de diciembre de 2021.

Quinto. - Iniciadas las obras y suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 23 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación núm. 7 las mismas ejecutadas a fecha 9 de enero



de 2023, resultante de la factura núm. 22.007 de 11 de enero de 2023, emitida por la UTE CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS (CIF U-678000748), por importe de 230.400,52 €, IVA incluido.

**Sexto.** - *El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- Certificación mensual N º 7, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras, el Servicio técnico municipal y el contratista;
- Informe técnico de conformidad.
- Informe Técnico de 14 de abril 2023
- Facturas núm. 22.007 de 12 de enero de 2023, emitidas por la adjudicataria;
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202300000000770), sin firma del DG de presupuestos.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primera.** - Conforme lo dispuesto en la base 106<sup>a</sup> de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

**Segunda.** - En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

*Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.*

**Tercera.** - *En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y*



*gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Cuarta. - Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27<sup>a</sup>.*

*Quinta. - El órgano de contratación competente para aprobar las certificaciones de obra es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la certificación mensual núm. 7 de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, de fecha 30 de diciembre de 2022, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la adjudicataria UTE CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS (CIF U-678000748), por importe de 230.400,52 €, I.V.A. incluido (factura nº 22.007 de 12 de enero de 2023), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 9 de enero de 2022.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 230.400,52 €, I.V.A. incluido ((factura nº 22.007 de 12 de enero de 2023), emitida por la mercantil adjudicataria UTE CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS (CIF U-678000748).

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**5/ 738.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN INICIAL (ÚNICA) DEL CONTRATO DE “RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 A 6 (FASE I). LOTE 4”. EXPTE. CON/2023-142 (C/037/CON/2022-040R SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento de Móstoles

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

<b>Expediente nº</b>	CON/2023-142 LOTE 4
<b>Expediente nº</b>	C037/CON/2022-040R (S.A.R.A.)
<b>Asunto:</b>	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
<b>Tipo de contrato:</b>	MIXTO
<b>Objeto:</b>	RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 A 6. (FASE I) LOTE 4
<b>Interesado:</b>	ACTUAL SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE (EXTINTA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS)
<b>Procedimiento:</b>	Aprobación de la certificación inicial (única) Lote 4

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba mencionada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - La adjudicación fue aprobada por Acuerdo de la JGL nº 4/689, con fecha 2 de septiembre de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de "Adjudicar el LOTE 6 del contrato administrativo MIXTO DE RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I) (Expediente C/037/CON/2022-040R S.A.R.A.), a la mercantil AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L. (B99355224), 400.454,55 €, más la cantidad de 84.095,45 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.*

*Segundo. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 28 de Septiembre de 2022.*

*Tercero. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo, por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del Contrato y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación única, emitida por la mercantil adjudicataria AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L. (B99355224) y el responsable del contrato, que corresponden con las facturas:*

Nº de Factura	Fecha	Importe
23F/0300	30/04/2023	24.152,60 €

*Cuarto. - El expediente administrativo, en lo que a la propuesta a aprobar se refiere consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- *Acta de replanteo de 18/10/2022 y finalización de suministro e instalación del contrato de fecha 3/02/2023*
- *Certificación mensual y única suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;*
- *Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 11 de septiembre de 2023.*



Ayuntamiento de Móstoles

- *Informe Técnico sobre las facturas.*
- *Facturas emitidas por la mercantil adjudicataria;*
- *Documento contable de Modificación Presupuestaria y de Retención de crédito (RC núm. 2/202300000001294)*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Obra en el expediente informe de intervención de 16 de noviembre de 2023.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primera.**- Conforme lo dispuesto en la base 106<sup>a</sup> de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023 (prorrogados del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

**Segunda.**- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Se comprueba que la certificación no ha sido expedida en los primeros diez días del mes, no se ha dado traslado al departamento de contratación del expediente hasta el 10 de octubre de 2023, del Informe del Responsable del contrato se desprende que la misma se ha tramitado cuando se ha realizado la incorporación de crédito el 3 mayo de 2023. Dicha información se desprende del meritado informe por lo que la misma no ha sido aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 LCSP. No siendo causa imputable al órgano de contratación.

**Tercera.**- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**Cuarta.- SOBRE LA EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y FISCALIZACION PREVIA.**

Consta en el expediente **INFORMES DE LA DGP Y EXPEDIENTE DE INCORPORACION DE REMANENTES**, de fecha 3 de mayo de 2023, justificando la existencia de crédito en el presupuesto municipal para el año 2023.

**Quinto.-** El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la



Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la certificación UNICA de los servicios y suministros prestados para el LOTE 4 del contrato administrativo MIXTO DE RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I) (Expediente C/037/CON/2022-040R S.A.R.A.), suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el contratista, de 11 de septiembre de 2023, a favor del licitador AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L. (B99355224), por importe de 24.152,60 € I.V.A. incluido, respectivamente, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 24.152,60 €, I.V.A. incluido, derivada de las Facturas núm:

Nº de Factura	Fecha	Importe
23F/0300	30/04/2023	24.152,60 €

Emitida por la mercantil adjudicataria AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L. (B99355224), con cargo a la aplicación presupuestaria 41 1711 62502.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**6/ 739.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN INICIAL (ÚNICA) DEL CONTRATO DE “RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 A 6 (FASE I). LOTE 5”. EXPTE. CON/2023-143 (C/037/CON/2022-040R SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

**Expediente nº** CON/2023-143. LOTE 5  
**Expediente nº** C037/CON/2022-040R (S.A.R.A.)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** MIXTO  
**Objeto:** RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 A 6. (FASE I) LOTE 5  
**Interesado:** ACTUAL SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE (EXTINTA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS)  
**Procedimiento:** Aprobación de la certificación inicial (única) Lote 5

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba mencionada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La adjudicación fue aprobada por Acuerdo de la JGL número 5/690, con fecha 2 de septiembre de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de "Adjudicar el LOTE 5 del contrato administrativo MIXTO DE RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I) (Expediente C/037/CON/2022-040R S.A.R.A.), a la mercantil AGAPITO URBAN INDUSTRIES S.L. (CIF B-99355224), por un importe de 400.454,55 €, más 84.095,45 € en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

Segundo. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 28 de Septiembre de 2022.

Tercero.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo, por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del Contrato y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación única, emitida por la mercantil adjudicataria AGAPITO URBAN INDUSTRIES S.L. (CIF B-99355224) y el responsable del contrato, que corresponden con las facturas:

Nº de Factura	Fecha	Importe
23F0033	27/01/2023	118.750,01 €
23F0034	27/01/2023	27.075,00 €
23F0035	27/01/2023	27.075,00 €
23F0036	27/01/2023	27.075,00 €
23F0037	27/01/2023	28.975,00 €
23F0038	27/01/2023	28.975,00 €
23F0039	27/01/2023	28.975,00 €
23F0301	13/04/2023	24.190,11 €
<b>TOTAL</b>		<b>311.090,12 €</b>



**Cuarto.-** *El expediente administrativo, en lo que a la propuesta a aprobar se refiere consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- *Acta de replanteo de 18/10/2022 y finalización de suministro e instalación del contrato de fecha 3/2/2023*
- *Certificación mensual y única suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;*
- *Informe técnico, suscrito por el Responsable del contrato*
- *Informe Técnico sobre las facturas.*
- *Facturas emitidas por la mercantil adjudicataria;*
- *Documento contable de Modificación Presupuestaria y de Retención de crédito (RC núm. 2/202300000001295)*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Obra en el expediente informe de intervención de 16 de noviembre de 2023.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primera.-** *Conforme lo dispuesto en la base 106<sup>a</sup> de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023 (prorrogados del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

**Segunda.-** *En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.*

*Se comprueba que la certificación no ha sido expedida en los primeros diez días del mes, no se ha dado traslado al departamento de contratación del expediente hasta el 10 de octubre de 2023, del Informe del Responsable del contrato se desprende que la misma se ha tramitado cuando se ha realizado la incorporación de crédito el 3 mayo de 2023. Dicha información se desprende del meritado informe por lo que la misma no ha sido aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 LCSP. No siendo causa imputable al órgano de contratación.*

**Tercera.-** *En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*



#### **Cuarta.- SOBRE LA EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y FISCALIZACION PREVIA.**

Consta en el expediente **INFORMES DE LA DGP Y EXPEDIENTE DE INCORPORACION DE REMANENTES**, de fecha 3 de mayo de 2023, justificando la existencia de crédito en el presupuesto municipal para el año 2023.

**Quinto.-** El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la certificación UNICA de los servicios y suministros prestados para el LOTE 5 del contrato administrativo MIXTO DE RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I) (Expediente C/037/CON/2022-040R S.A.R.A.), suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el contratista (AGAPITO URBAN INDUSTRIES S.L. (CIF B-99355224), de 11 de septiembre de 2023, por importe de 311.090,12 € I.V.A. incluido, respectivamente, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 311.090,12 €, I.V.A. incluido, derivada de las Facturas núm:

<i>Nº de Factura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>
23F0033	27/01/2023	118.750,01 €
23F0034	27/01/2023	27.075,00 €
23F0035	27/01/2023	27.075,00 €
23F0036	27/01/2023	27.075,00 €
23F0037	27/01/2023	28.975,00 €
23F0038	27/01/2023	28.975,00 €
23F0039	27/01/2023	28.975,00 €
23F0301	13/04/2023	24.190.11 €
<b>TOTAL</b>		<b>311.090,12 €</b>

Emitida por la mercantil adjudicataria AGAPITO URBAN INDUSTRIES S.L. (CIF B-99355224), con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-62502 del presupuesto municipal vigente.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.



Ayuntamiento de Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**7/ 740.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN INICIAL (ÚNICA) DEL CONTRATO DE “RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 A 6 (FASE I). LOTE 6”. EXPTE. CON/2023-144 (C/037/CON/2022-040R SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** CON/2023-144- LOTE 6  
**Expediente nº** C037/CON/2022-040R (S.A.R.A.)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** MIXTO  
**Objeto:** RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 A 6. (FASE I) LOTE 6  
**Interesado:** ACTUAL SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE (EXTINTA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS)  
**Procedimiento:** Aprobación de la certificación inicial (única) Lote 6

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba mencionada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - La adjudicación fue aprobada por Acuerdo de la JGL número 6/691, con fecha 2 de Septiembre de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de “MIXTO DE RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I) (Expediente C/037/CON/2022-040R S.A.R.A. LOTE 6), a la mercantil LICUAS, S.A. (CIF A-78066487), por un importe de 400.454,55 €, más 84.095,45 € en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.*

*Segundo. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 28 de Septiembre de 2022.*



Ayuntamiento de Móstoles

Tercero.- *Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo, por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del Contrato y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación única, emitida por la mercantil adjudicataria LICUAS, S.A. (CIF A-78066487), y el responsable del contrato, que corresponden con las facturas:*

Nº de Factura	Fecha	Importe
2023CN-MC-000012	13/02/2023	27.075,00 €
2023CN-MC-000013	13/02/2023	27.075,00 €
23CN-MC-000014	13/02/2023	95.000,00 €
23CN-MC-000015	13/02/2023	28.975,00 €
23CN-MC-000029	14/03/2023	118.750,01 €
23CN-MC-000030	14/03/2023	22.325,01 €
23CN-MC-000031	14/03/2023	22.325,01 €
23CN-MC-000032	14/03/2023	28.975,00 €
23CN-MC-000037	31/03/2023	24.162,28 €
<b>TOTAL</b>		<b>394.662,31 €</b>

Cuarto.- *El expediente administrativo, en lo que a la propuesta a aprobar se refiere consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- *Acta de replanteo de 18/10/2022 y finalización de suministro e instalación del contrato de fecha 24/02/2023*
- *Certificación mensual y única suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;*
- *Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 11 de septiembre de 2023.*
- *Informe Técnico sobre las facturas.*
- *Facturas emitidas por la mercantil adjudicataria;*
- *Documento contable de Modificación Presupuestaria y de Retención de crédito (RC núm. 2/202300000001026)*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Obra en el expediente informe de intervención de 16 de noviembre de 2023.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- *Conforme lo dispuesto en la base 106<sup>a</sup> de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023 (prorrogados del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

Segunda.- *En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo*



y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Se comprueba que la certificación no ha sido expedida en los primeros diez días del mes, no se ha dado traslado al departamento de contratación del expediente hasta el 10 de octubre de 2023, del Informe del Responsable del contrato se desprende que la misma se ha tramitado cuando se ha realizado la incorporación de crédito el 3 mayo de 2023. Dicha información se desprende del meritado informe por lo que la misma no ha sido aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 LCSP. No siendo causa imputable al órgano de contratación.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- SOBRE LA EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y FISCALIZACION PREVIA.

Consta en el expediente INFORMES DE LA DGP Y EXPEDIENTE DE INCORPORACION DE REMANENTES, de fecha 3 de mayo de 2023, justificando la existencia de crédito en el presupuesto municipal para el año 2023.

Quinto.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la certificación UNICA de los servicios y suministros prestados para el LOTE 6 del contrato administrativo MIXTO DE RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I) (Expediente C/037/CON/2022-040R S.A.R.A.), suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el contratista, de 11 de septiembre de 2023, a favor de LICUAS SA (CIF: A78066487) por importe de 394.662,31 € I.V.A. incluido, respectivamente, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 394.662,31, I.V.A. incluido, derivada de las Facturas núm:



Nº de Factura	Fecha	Importe
2023CN-MC-000012	13/02/2023	27.075,00 €
2023CN-MC-000013	13/02/2023	27.075,00 €
23CN-MC-000014	13/02/2023	95.000,00 €
23CN-MC-000015	13/02/2023	28.975,00 €
23CN-MC-000029	14/03/2023	118.750,01 €
23CN-MC-000030	14/03/2023	22.325,01 €
23CN-MC-000031	14/03/2023	22.325,01 €
23CN-MC-000032	14/03/2023	28.975,00 €
23CN-MC-000037	31/03/2023	24.162,28 €
<b>TOTAL</b>		<b>394.662,31 €</b>

*Emitida por la mercantil adjudicataria LICUAS SA (CIF: A78066487), con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-62502 del presupuesto municipal vigente.*

**Tercero:** *Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**8/ 741.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA”, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/090/CON/2023-088 (C/002/CON/2020-141).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C090/CON/2023-088.  
**Asunto:** CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA”, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C002/CON/2020-141).  
**Interesado** Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano.  
**Procedimiento:** Resolución de la Revisión excepcional de precios.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, relativo a la modificación del contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Por Acuerdo Núm. 3/777, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 5 de octubre de 2021, corregido posteriormente por Acuerdo Núm. 16/870, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2021, se adjudicó el contrato de obras del PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA", Expte. C/002/CON/2020-141), a la mercantil EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U., por importe de 358.998,22 €, más la cantidad de 75.389,62 €, en concepto de I.V.A., para los cuatro meses de duración del contrato, a contar desde la fecha de comprobación de replanteo, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente:

- Porcentaje de baja única, aplicable al Presupuesto Base de Licitación: 3,51% (TRES CON CINCUENTA Y UN por ciento)
- Reducción del plazo de ejecución: 2 semanas.
- Compromiso de mantenimiento del ascensor accesible: sí
- Compromiso de limpieza final de obra: sí
- Mejora: compromiso medioambiental de mejora de la eficiencia energética de los equipos de climatización (al menos un nivel): sí.

Segundo: El contrato administrativo de obras, fue formalizado con fecha 5 de noviembre de 2021, con la mercantil EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. (CIF B02272490).

Tercero: La Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de julio de 2022, mediante Acuerdo número 6/662, aprobó, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la modificación del contrato administrativo de obras del PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA", Expte. C/084/CON/2022-095 (C/002/CON/2020-141), adjudicado a la mercantil EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U., por un importe de 89.399,62 € IVA incluido, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.

Cuarto: Mediante escrito de 7 de marzo de 2023, con Núm. 13302 de Registro de Entrada, la mercantil adjudicataria presentó solicitud de revisión excepcional de precios, conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, acompañada, entre otros documentos, del Cálculo de la justificación del incremento excepcional de precios mayor al 5 % y de las publicaciones en el B.O.E. de los últimos índices trimestrales, proponiéndose como fórmula a aplicar la nº 811, referida a obras de edificación general.

Quinto: En relación con lo anterior, obra en el expediente, informe técnico de revisión excepcional de precios del contrato, emitido el 9 de mayo de 2023, por la Jefa de la Sección de Proyectos de la Gerencia de Urbanismo, en el que se reconoce la procedencia de dicha revisión, conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, con un incremento del 5,82 % y conforme a los cálculos resultantes de la aplicación de la fórmula nº 831, de obras de restauración de edificios.



*Sexto: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, en su cláusula 18, con el título de “REVISIÓN DE PRECIOS”, dispone que “No se contempla la posibilidad de revisión de precios, para la presente contratación.”*

*Séptimo: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2023, adoptó entre otros, el Acuerdo Núm. 17/588, con el siguiente contenido:*

*“PRIMERO: Aprobar provisionalmente y declarar de aplicación la revisión excepcional de precios, contenida en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, para el contrato de OBRAS DEL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA”, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C002/CON/2020-141), adjudicado a la mercantil EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. (CIF B02272490), con un incremento del 5,82 % y conforme a los cálculos que pudieran resultar de la aplicación de la fórmula nº 831 (“obras de restauración de edificios”), contenidos en el informe técnico de 23 de mayo de 2023, obrante en el expediente.*

*SEGUNDO: Dar traslado a la interesada por un plazo de 10 días hábiles, para que, en caso de estimarlo oportuno, presente alegaciones sobre la fórmula escogida y sobre su aplicación.”*

*Octavo: Dando cumplimiento al Acuerdo mencionado en el expositivo fáctico anterior, se practicó notificación del mismo a la mercantil EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U., con fecha 3 de octubre de 2023 y Núm. 16789 de Registro de salida.*

*Noveno: Con fecha 19 de octubre de 2023, se ha recibido escrito de la mercantil interesada, con núm. de registro electrónico 55146, donde se pone de manifiesto que la fórmula que más se aproxima es la 811 y no la propuesta por el servicio*

*Décimo: Nuevo informe del Servicio emitido el 6 de noviembre de 2023, desestimando las alegaciones, manteniendo el importe de la revisión de precios a aprobar, acompañado de Propuesta de Gasto y R.C. Con el siguiente contenido en lo que afecta a este expediente:*

*“Con fecha 19 de octubre de 2023 (Registro nº 55146) se ha recibido en este Ayuntamiento alegación por parte de la constructora EIFFAGE ENERGÍA S.L.U. en relación al expediente C/002/CON/2020-141 de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA.*

*La fórmula planteada por EIFFAGE nº 811 corresponde a Obras de edificación general.*

*El R.D. 1359/2011, de 7 de octubre por el que se aprueban las fórmulas de revisión de precios, plantea seis posibles fórmulas polinómicas para las obras de edificación: tres para edificación general, una para oficinas y dos para restauración.*

*Las obras de Acondicionamiento del ESPACIO JOVEN RIBERA son intervenciones de rehabilitación, no de obra nueva. Entendiendo por tanto que se ajustan más a obras de renovación/reparación/rehabilitación/restauración (fórmula 831), se desestima la alegación presentada por el contratista.*

*En base al informe de fecha 23 de mayo de 2023, el porcentaje resultante, aplicando la fórmula 831 es el 5,82% (Kt=1,0582)*

*El coste total de las obras, correspondiente a las seis certificaciones ordinarias de fechas septiembre 2022 a febrero de 2023 que ascienden a 519.085,00 euros (i/IVA) y*



a la certificación final de liquidación de fecha septiembre de 2023 de 43.437,60 euros (i/IVA).

En total las obras han ascendido a la cantidad de 562.522,60 euros (i/IVA).

Por lo que el 5,82% de 562.522,60 euros supone 32.738,82 euros."

Undécimo. - Se ha emitido informe por la Intervención de fecha 21 de noviembre de 2023.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

#### I.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato objeto del presente expediente, se calificó como contrato administrativo de obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

#### II.- REGIMEN JURÍDICO.

Su régimen jurídico, con carácter general, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP y, sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Por lo que respecta al régimen jurídico, con carácter particular, para esta revisión excepcional de precios, habrá de observarse lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, en adelante RD-ley 3/2022, modificado por la Disposición final trigésima séptima del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania y por la Disposición final novena del Real Decreto-ley 14/2022 de 1 de agosto.
- ACUERDO de 6 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo (B.O.C.M. Núm. 163, de 11 de julio de 2022), decisión ésta que vincula a las Corporaciones Locales de su propio ámbito de aplicación de competencia, conforme a la conclusión tercera del informe Núm. 27/2022, de 20 de mayo de 2022, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.



### III.- REQUISITOS PARA APLICAR LA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS.

Con carácter previo al análisis de los requisitos necesarios para que pueda tener lugar esta revisión excepcional de precios, conviene señalar que, a pesar de no contemplar la posibilidad de revisión de precios en el Pliego de Cláusulas Administrativas, como se indica en el expositivo fáctico sexto, hemos de entender admisible este supuesto, al amparo de lo previsto en el segundo apartado de la exposición de motivos y el artículo 8.b) del RD-ley 3/2022, cuando dicen, respectivamente:

*“...Sin embargo, la magnitud y el carácter imprevisible del alza experimentada en el último año por los precios de un número limitado de materias primas indispensables para la realización de determinadas obras no es posible afrontarla con dicho mecanismo en aquellos contratos cuyos pliegos no incorporan revisión de precios, así como en aquellos que, incorporándola, no hubieran transcurrido dos años desde su formalización o no se hubiera ejecutado el 20 por ciento de su importe.*

Ante esta circunstancia, notablemente perjudicial para el interés público subyacente en cualquier contrato del sector público y que también afecta severamente a los operadores económicos del sector de la obra civil, se ha considerado oportuno adoptar medidas urgentes y de carácter excepcional para, únicamente en estos supuestos, permitir una revisión excepcional de los precios del contrato...”

*“...b) Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares no establezca la fórmula de revisión de precios, dicha cuantía se determinará como la diferencia entre el importe certificado por la ejecución de la obra cada año desde 1 de enero de 2021, o desde la primera certificación si ésta fuera posterior, hasta la conclusión del contrato y el que se habría certificado si dicha ejecución hubiera tenido derecho a revisión de precios, aplicando la fórmula que aparezca en el proyecto de construcción que sirvió de base para la licitación del mismo o en su defecto la que hubiera correspondido al contrato de entre las mencionadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, modificada suprimiendo el término que represente el elemento de coste correspondiente a energía, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor del coeficiente del término suprimido, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad...”*

Por lo que respecta, propiamente dicho, a los requisitos que han de cumplirse para que pueda tener lugar esta revisión excepcional de precios, el RD-ley 3/2022 establece los siguientes:

- En cuanto a tu ámbito temporal o periodo a tener en cuenta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 del RD-ley 3/2022, tendrá lugar “cuando el incremento del coste de los materiales empleados para el contrato de obras haya tenido un impacto directo y relevante en la economía del contrato durante su vigencia y hasta su finalización, esto es una vez formalizada el acta de recepción y emitida la correspondiente certificación final.”
- Dicho impacto directo, entendido como el incremento de determinados materiales (siderúrgicos, materiales bituminosos, aluminio o cobre y aquellos otros contemplados en la Orden HFP/10701/2022, de 8 de noviembre - cemento, cerámicos, madera, plásticos, químicos y vidrio), en un periodo determinado, que no podrá ser inferior a un ejercicio anual ni superior a dos ejercicios anuales, excederá del 5 % del importe certificado del contrato en ese mismo periodo. Circunstancias estas, que vienen reflejadas tanto en la solicitud



de la interesada, como en el informe técnico, aludidos en los expositivos fácticos cuarto y quinto.

- Por lo que respecta a la fórmula de revisión de precios, el RD-ley 3/2022, ante la falta de previsión de la misma en el Pliego de Cláusulas Administrativas, hace una remisión al Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, aplicando la que por naturaleza de las obras corresponda. En este contexto, puede observarse que existe discrepancia entre la fórmula seleccionada por la mercantil adjudicataria, la Núm. 811, para "obras de edificación general" y, la recogida en el informe técnico, la Núm. 831, para "obras de restauración de edificios", que habrá de ser resuelta una vez solventadas las alegaciones formuladas por la interesada, tras la propuesta provisional que haga el Órgano de Contratación, como se verá a continuación.

#### IV.- PROCEDIMIENTO.

El artículo 9 del RD-ley 3/2022 establece un procedimiento para la aprobación de la revisión excepcional de precios, con una serie de hitos concretos:

- Se requiere de la previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y, en todo caso, antes de la aprobación, por el órgano de contratación de la certificación final de obras. La misma, tendrá que ir acompañada de la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad, establecida en el RD-ley 3/2022.
- El Órgano de Contratación, inicialmente, dictará la propuesta provisional, indicando en ella si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato, dando traslado al contratista, por un plazo de 10 días hábiles, para que presente sus alegaciones, finalizando el procedimiento, con una resolución motivada.

#### Artículo 10. Pago de la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios.

2. La cuantía resultante de esta revisión excepcional se aplicará en la certificación final de la obra como partida adicional con pleno respeto a la legislación presupuestaria. El órgano de contratación estará facultado, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para realizar pagos a cuenta por el importe de la revisión calculada a la fecha de pago de cada certificación de obra.

El importe se corregirá, en su caso, al alza o a la baja, en la liquidación del contrato, con los índices oficiales definitivos correspondientes al período en que se haya aplicado la revisión.

Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.



## VI.- ÓRGANO COMPETENTE.

*El órgano competente para la aprobación de la revisión excepcional de precios, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual,*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Desestimar las alegaciones presentadas el 19 de octubre de 2023, por la mercantil EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. (CIF B02272490).

**Segundo:** Aprobar la revisión excepcional de precios, de conformidad con el Acuerdo de 6 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público, contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo (B.O.C.M. Núm. 163, de 11 de julio de 2022), para el contrato de OBRAS DEL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESPACIO JOVEN RIBERA", EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C002/CON/2020-141), adjudicado a la mercantil EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. (CIF B02272490), conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, con un incremento del 5,82 % y conforme a los cálculos resultantes de la aplicación de la fórmula nº 831, de obras de restauración de edificios, contenidos en el informe técnico de 6 de noviembre de 2023, obrante en el expediente, por un importe de 32.738,82

**Tercero:** Autorizar y Disponer un gasto por importe de 32.738,82 € I.V.A. incluido, que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente revisión excepcional de precios.

*Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 30 1512 63214, del Presupuesto Municipal para 2023, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (R.C. 2/2023000001919) por importe de 32.738,82 €.*

**Cuarto:** Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a los servicios municipales competentes y a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**9/ 742.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DE**

**DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESOLUCIÓN DEL  
CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y  
SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON  
GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS  
EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO Y CENTROS EDUCATIVOS DEL  
MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE  
DEL CONTRATISTA (COFELY ESPAÑA, S.A.U.). EXPTE.  
C/034/CON/2013-122 S.A.R.A. (2023-172)**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

**“Asunto:** *Procedimiento de ejecución de incautación de garantía definitiva derivada de la aprobación de la LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE DEL CONTRATISTA (COFELY ESPAÑA, S.A.U.).*

- Expte. contratación: C/034/CON/2013-122 SARA.
- Expte. resolución contractual: C/095/CON/2018-0131.
- Expte. liquidación daños y perjuicios: C/100/CON/2023-028.
- Expte. incautación de garantía derivado de la liquidación daños y perjuicios: 2023-172

*En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico que suscribe, se emite el siguiente informe, con propuesta de resolución, en atención a los siguientes:*

### **Hechos**

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2014, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 6/325, por el que se adjudicaba el CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/034/CON/2013-122) a la mercantil COFELY ESPAÑA, S.A.U. (A-28368132), de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, con un plazo de ejecución de DOCE AÑOS a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas por un plazo no superior a cinco años y un importe anual del contrato de 5.037.426,64 €, más un I.V.A. de 1.057.859,59 €, (6.095.286,23 €, IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

- *Prestación P1 (Gestión Energética): 4.270.286,23 €, IVA incluido, anuales, siendo el desglose energético el siguiente:*
  - *Término Energía: 2.994.846,86 €, más un IVA de 628.917,84 €*
  - *Término Agua: 534.315,31 €, más un IVA de 112.206,22 €*



Ayuntamiento de Móstoles

- *Prestaciones P2 + P3: 1.825.000 €, IVA incluido, anuales.*

*En el mismo acuerdo se disponía que fuera del precio del contrato y de acuerdo con los pliegos que rigen la licitación y la oferta presentada por el adjudicatario, éste se comprometía a ejecutar las siguientes prestaciones y por las siguientes cantidades:*

- *Prestación P4 (Inversiones en ahorro energético y energías renovables): 1.198.886,37 €, más un IVA de 251.766,14 €, para todo el plazo de ejecución del contrato.*
- *Prestación P5 (Obras de mejora y renovación de instalaciones): 3.275.145,51 €, más un IVA de 687.780,54 €, para todo el plazo de ejecución del contrato.*

*El contrato fue formalizado con fecha 17 de junio de 2014.*

*Segundo.- En sesión celebrada el 24 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó el Acuerdo Núm. 18/575, sobre resolución del contrato mencionado, por incumplimiento culpable del contratista, en cuya parte dispositiva se expresaba lo siguiente:*

*"PRIMERO.- Acordar la resolución del CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/034/CON/2013-122 -SARA-), por incumplimiento culpable del contratista, COFELY ESPAÑA, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 223, apartados d) y f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de la incidencia de los pronunciamientos judiciales de carácter penal y contencioso-administrativo (este último sobre resolución contractual instada por la empresa contratista), que pudieran producirse en los procesos que se vienen sustanciando al respecto.*

*SEGUNDO.- Proceder a la retención de la garantía definitiva por un importe 3.022.455,98 €, constituida mediante aval bancario, depositado en la Tesorería Municipal, de la entidad CAIXABANK, S.A. (N.I.F. A08663619), inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 9340.03.1793437-15; como medida cautelar, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta la identificación y cuantificación de los daños y perjuicios ocasionados, a determinar en ulterior procedimiento contradictorio y todo ello conforme al artículo 225.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, donde se determina que "cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.*

*TERCERO.- Dada la naturaleza y el carácter esencial de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, se establece la obligación del adjudicatario, de seguir prestando el servicio, en tanto se produzca la adjudicación y formalización de un nuevo contrato o contratos, cuyo objeto sea comprensivo de las prestaciones del resuelto, tomándose como referencia para ello, las condiciones contenidas en la documentación contractual que atañe a la contratación originaria, esto es: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el*



Ayuntamiento de Móstoles

documento en que se formalizó el contrato, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

**CUARTO.- Notificar la presente resolución a la mercantil adjudicataria y al avalista y dar traslado de la misma, para su conocimiento, a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y cualesquiera otros interesados en el procedimiento.”**

**Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de enero de 2020, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 6/20, de adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA Y PERITAJE DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2018-096), a la mercantil SINCEO2 INGENIERÍA ENERGÉTICA, S.L. (CIF: B-84957976), formalizado el 21 de febrero de 2020.**

Dicha contratación tenía por objeto, según se venía a especificar en la Cláusula 1 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la prestación de los servicios de auditoría y peritaje del “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”, con el fin de obtener un dictamen por un experto independiente sobre las circunstancias relevantes del meritado contrato, acaecidas en su ejecución, para certificar la inobservancia de la correspondiente normativa de aplicación por parte de la adjudicataria, así como la necesaria cuantificación económica de los incumplimientos de las prestaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato referenciado, a que se obliga la mercantil en su oferta contractual que resulta vinculante, y la valoración de los daños y perjuicios sufridos por la Administración en los términos manifestados en el informe emitido con fecha 7 de noviembre de 2018, por la Jefatura del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y Colegios Públicos, obrante en el expediente de resolución contractual, en el que se referían los incumplimientos constatados en la ejecución del contrato.

**Cuarto.- En ejecución del contrato anterior, por la mercantil adjudicataria, SINCEO2 INGENIERÍA ENERGÉTICA, S.L. (en adelante SINCEO2), se presentó el 28 de septiembre de 2020, una versión inicial del informe general, para su revisión y toma en consideración por los Servicios Técnicos Municipales, tras lo que, con fecha 24 de septiembre de 2021, se emitió por SINCEO2, informe final bajo el epígrafe de “Informe General Prestaciones P1-P5 –Gestión energética, Auditoría de mantenimiento Implantación de las medidas”, obrante en el expediente, que, por su extensión, no aparece reproducido en el presente escrito.**

**Quinto.- En sesión celebrada el 21 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local adoptó el Acuerdo Núm. 2/571, que acordaba:**

“

**PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil COFELY ESPAÑA, S.A.U. en el procedimiento de LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE DEL CONTRATISTA, por los motivos constatados en el expediente.**



**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación de daños y perjuicios derivados de la resolución por incumplimiento culpable del contratista, del **CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES**, que asciende, según la documentación obrante en el expediente, como cantidad a reclamar, a 6.255.105,24 €.”

### **Fundamentos de Derecho**

Primero.- Con fecha 29 de abril de 2019, se aprobó por el Pleno de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid el Dictamen Núm. 173/19, emitido en relación con el expediente de resolución contractual, aludido en el expositivo fáctico Segundo, en el que se expresaba, en lo que aquí interesa, que “Por ello entendemos procedente que pueda acordarse la resolución contractual por incumplimiento culpable del contratista sin pérdida de la garantía constituida y que se inicie un procedimiento contradictorio para la determinación de los daños y perjuicios, reteniéndose mientras tanto el importe de la garantía, como medida cautelar conforme el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Segundo: De acuerdo con lo anterior, en el apartado SEGUNDO de la parte dispositiva del Acuerdo de resolución contractual, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2019, se recogía la decisión de “Proceder a la retención de la garantía definitiva por un importe 3.022.455,98 €, constituida mediante aval bancario, depositado en la Tesorería Municipal, de la entidad CAIXABANK, S.A. (N.I.F. A08663619), inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 9340.03.1793437-15; como medida cautelar, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta la identificación y cuantificación de los daños y perjuicios ocasionados, a determinar en ulterior procedimiento contradictorio y todo ello conforme al artículo 225.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, donde se determina que “cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que excede del de la garantía incautada”.

Tercero: Por otra parte, el mencionado artículo 225.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público ha de ponerse en relación con el artículo 113 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, donde se establece que: “En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasiona a la Administración”.

En cuanto a la incautación el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que la garantía responderá, entre otros conceptos, “... de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.”



Por su parte, el artículo 102 de la citada norma establece que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de la garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.”

En conclusión, la exigencia de una garantía definitiva en los contratos responde a la necesidad de asegurar la correcta ejecución del contrato público, garantizado la satisfacción del interés general y del objeto del mismo.

Es por ello, que en caso de incumplimiento del contratista la Administración cuanta con una forma de paliar los daños que ocasione el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, todo ello sin perjuicio de que también deban reclamarse la diferencia de los daños que excedan del importe de la citada garantía.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Iniciar el procedimiento de ejecución de incautación de garantía definitiva derivada de la aprobación de la liquidación de daños y perjuicios derivados de la resolución por incumplimiento culpable del contratista, del CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/034/CON/2013-122 -SARA-), por un importe 3.022.455,98 €, constituida mediante aval bancario, depositado en la Tesorería Municipal, de la entidad CAIXABANK, S.A. (N.I.F. A08663619), inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 9340.03.1793437-15.

**Segundo:** Notificar la presente resolución al contratista, COFELY ESPAÑA, S.A.U. (N.I.F. A-28368132) y al avalista, CAIXABANK, S.A. (N.I.F. A-08663619), concediéndoles un plazo de quince días hábiles, para que presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto y dar traslado de la misma resolución a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y cualesquiera otros interesados en el procedimiento.”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



Ayuntamiento de Móstoles

**10/ 743.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO N° 26/714 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA ESPECÍFICA O ESPORÁDICA DE LAS PÓLIZAS COLECTIVAS DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES, PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. EXPTE. C068/CON/2023-005.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto:** Subsanación de error detectado en el Acuerdo Núm. 26/714 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2023, relativo a la adjudicación del procedimiento para la contratación conjunta específica o esporádica de las pólizas colectivas de seguros de vida y accidentes, para el personal del Ayuntamiento de Móstoles y de sus organismos autónomos. Expte. C068/CON/2023-005.

**Procedimiento:** Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. Por el Departamento de Contratación se ha detectado en el acuerdo de referencia la existencia de error material relativo al importe de adjudicación que corresponde a cada una de las tres entidades municipales que participan en esta contratación conjunta, que a continuación se describe:

1º) En el fundamento de derecho III. de la propuesta:

donde dice:

“Importe de adjudicación
80.669,96 €
4.454,41 €
7.491,83 €”

debe decir:

“Importe de adjudicación
80.660,96 €
4.454,41 €
7.491,93 €”



**2º En la parte resolutiva del Acuerdo, en el punto tercero:**

donde dice:

“Importe de adjudicación
80.669,96 €
4.454,41 €
7.491,83 €”

debe decir:

“Importe de adjudicación
80.660,96 €
4.454,41 €
7.491,93 €”

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error padecido consiste en la transcripción cifras erróneas que pueden apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo; son claros y no requieren de interpretaciones jurídicas y no alteran el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, ha de calificarse como material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.*

*II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 4 de noviembre de Contratos del Sector Público.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 26/714 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2023, relativo a la adjudicación del procedimiento para la contratación conjunta específica o esporádica de las pólizas colectivas de seguros de vida y accidentes, para el personal del Ayuntamiento de Móstoles y de sus organismos autónomos. Expte. C068/CON/2023-005 en lo siguiente:

**1º En el fundamento de derecho III. de la propuesta:**

donde dice:

“Importe de adjudicación
80.669,96 €
4.454,41 €
7.491,83 €”

debe decir:

“Importe de adjudicación
80.660,96 €
4.454,41 €
7.491,93 €”



2º) En la parte resolutiva del Acuerdo, en el punto tercero:

donde dice:

<u>"Importe de adjudicación</u>	<u>debe decir:</u>	<u>"Importe de adjudicación</u>
80.669,96 €		80.660,96 €
4.454,41 €		4.454,41 €
7.491,83 €"		7.491,93 €"

**Segundo:** *Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**11/ 744.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A FUEGOS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U., POR EL CONTRATO DE "REALIZACIÓN DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y UN ESPECTÁCULO MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LA FIESTAS DE MAYO DE 2022 EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 1". EXPTE. C/068/CON/2020-0142.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Expediente nº:** C/068/CON/2020-142.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** PRIVADO.  
**Objeto:** SERVICIO DE ESPECTÁCULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2021 Y UN ESPECTÁCULO MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO 2022 EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1. (Espectáculo de fuegos artificiales para las Fiestas Patronales de Septiembre 2021).  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.  
**Procedimiento:** Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 6/546, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 29 de junio de 2021, aprobó el expediente de contratación, el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), la autorización del gasto así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado) del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- Mediante Acuerdo Núm. 3/706, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2021, adjudicó el contrato de SERVICIOS DE ESPECTÁCULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y UN ESPECTÁCULO MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO DE 2022 EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES, LOTE 1, a la mercantil F.A. DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U. (CIF: B98660970), por un importe de 27.452,25 €, más 5.764,97 €, en concepto de IVA, para el plazo de duración del contrato cuya ejecución se llevará a cabo durante las Fiestas Patronales de septiembre de 2021, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

Cuarto.- El contrato administrativo fue formalizado el 3 de septiembre de 2021.

Quinto.- Obra en el expediente Declaración de Concluso, Liquidación y Devolución de Garantía Definitiva, de fecha 8 de agosto de 2023 y Acta de Recepción del contrato, de fecha 19 de mayo de 2023, en los que se indica que la totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción y una vez cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía. Asimismo, obra en el expediente Certificado de Contabilidad, de fecha 25 de julio de 2023, en el que se determina que no consta como devuelta la fianza definitiva cuyo número de expediente contables es 3/2021000000792, ingresada el día 2 de septiembre de 2021 por la mercantil FUEGOS ARTIFICIALES DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U., por el contrato arriba referenciado.

Sexto.- Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria FUEGOS ARTIFICIALES DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U., con CIF: B98660970, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 1.372,00 €, mediante carta de pago (nº de expediente 3/2021000000792 y expediente de fianza 687), ingresado el día 2 de septiembre de 2021.

Habiendo transcurrido el plazo de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo.- Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización con observaciones emitido por el Interventor General, de fecha 15 de noviembre de 2023.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



**Primera.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198, 210 y 311 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

**Segundo.-** En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero.-** Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y UN ESPECTÁCULO MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO DE 2022 EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES, LOTE 1. EXPTE. C/068/CON/2020-0142, el cual fue adjudicado a la mercantil FUEGOS ARTIFICIALES DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U., con CIF nº B98660970.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de 27.452,25 €, más 5.764,97 €, en concepto de IVA, para el plazo de duración del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

**Tercero.-** Autorizar a la devolución y cancelación de la garantía definitiva constituida por FUEGOS ARTIFICIALES DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U., por un importe de 1.372,00 € (nº de expediente 3/2021000000792 y expediente de fianza 687), ingresado el día 2 de septiembre de 2021.

**Cuarto.-** Devolver el importe de 1.372,00 € correspondiente a la carta de pago nº 3/2021000000792.

**Quinto.-** Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

**Sexto.-** Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**12/ 745.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A FUEGOS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U., POR EL CONTRATO DE “REALIZACIÓN DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y UN ESPECTÁCULO MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LA**



Ayuntamiento de Móstoles

## **FIESTAS DE MAYO DE 2022 EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 2". EXPTE. C/068/CON/2020-0142.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Expediente nº** C/068/CON/2020-142.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** PRIVADO.  
**Objeto:** SERVICIO DE ESPECTÁCULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2021 Y UN ESPECTÁCULO MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO 2022 EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 2. (Espectáculo musical de fuegos artificiales para las Fiestas de Mayo de 2022)  
**Interesado** CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.  
**Procedimiento:** Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 6/546, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 29 de junio de 2021, aprobó el expediente de contratación, el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), la autorización del gasto así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado) del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- Mediante Acuerdo Núm. 4/707, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2021, adjudicó el contrato de SERVICIOS DE ESPECTÁCULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y UN ESPECTÁCULO MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO DE 2022 EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES, LOTE 2, a la mercantil F.A. DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U. (CIF: B98660970), por un importe de 11.063,00 €, más 2.323,23 €, en concepto de IVA, para el plazo de duración del contrato cuya ejecución se llevará a cabo durante las Fiestas de Mayo de 2022, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de



Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

Cuarto.- El contrato administrativo fue formalizado el 3 de septiembre de 2021.

Quinto.- Obra en el expediente Declaración de Concluso, Liquidación y Devolución de Garantía Definitiva, de fecha 8 de agosto de 2023 y Acta de Recepción del contrato, de fecha 19 de mayo de 2023, en los que se indica que la totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción y una vez cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía. Asimismo, obra en el expediente Certificado de Contabilidad, de fecha 25 de julio de 2023, en el que se determina que no consta como devuelta la fianza definitiva cuyo número de expediente contables es 3/2021000000791 y expediente de fianza 686, ingresada el día 2 de septiembre de 2021 por la mercantil FUEGOS ARTIFICIALES DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U., por el contrato arriba referenciado.

Sexto.- Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria FUEGOS ARTIFICIALES DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U., con CIF: B98660970, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 553,15 €, mediante carta de pago (nº de expediente 3/2021000000791 y expediente de fianza 686), ingresado el día 2 de septiembre de 2021.

Habiendo transcurrido el plazo de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo.- Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización con observaciones emitido por el Interventor General, de fecha 15 de noviembre de 2023.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198, 210 y 311 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero.-** Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y UN ESPECTÁCULO MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO DE 2022 EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES, LOTE 2. EXPTE. C/068/CON/2020-0142, el cual fue adjudicado a la mercantil FUEGOS ARTIFICIALES DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U., con CIF nº B98660970.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de 11.063,00 €, más 2.323,23 €, en concepto de IVA, para el plazo de duración del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.



**Tercero.-** Autorizar a la devolución y cancelación de la garantía definitiva constituida por FUEGOS ARTIFICIALES DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U., por un importe de 553,15 € (nº de expediente 3/2021000000791 y expediente de fianza 686), ingresado el día 2 de septiembre de 2021.

**Cuarto.-** Devolver el importe de 553,15 € correspondiente a la carta de pago nº 3/2021000000791.

**Quinto.-** Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

**Sexto.-** Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

**13/ 746.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “SEGURO DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/068/CON/2023-83.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**- Expediente nº** C/068/CON/2023-83  
**- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



Ayuntamiento de Móstoles

- **Tipo de contrato:** PRIVADO.
- **Objeto:** SEGURO DEL PARQUE MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
- **Interesado** Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad.
- **Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** de Presidencia que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/604, adoptado en sesión celebrada el 03 de octubre de 2023, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 88.000,00 €, Impuestos, arbitrios, aportaciones al consorcio y recargos incluidos; exento de IVA.
- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 193.600,00 €, Impuestos arbitrios, aportaciones al consorcio y recargos incluidos; todo ello teniendo en cuenta la duración de un año de la contratación que se pretende, las posibles modificaciones, la previsión sobre eventuales prórrogas y no incluyéndose el IVA, sobre cuya aplicación a la presente contratación existe, además, exención legal.
- Duración:

El plazo de duración y ejecución del contrato será de un año desde la formalización del contrato, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 3 de diciembre de 2023 o desplegar efectos antes de dicha fecha.

La aseguradora deberá garantizar la continuidad y permanencia de la cobertura durante todo el periodo.

Se prevé la posibilidad de prórrogas, una o varias, siempre que aislada o conjuntamente no superen dichas prórrogas el plazo de un año, y ello con independencia de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 11 de Octubre de 2023 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposición únicamente el licitador BILBAO, COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS.



Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2023, hizo suyo el informe de calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico nº 1, emitido por el departamento de Contratación de fecha 30 de octubre de 2023, en virtud del cual resultando completa la documentación aportada por el único licitador, BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, acordó su admisión a la licitación.

Quinto. - En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 7 de noviembre de 2023, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) del único licitador presentado y admitido en el procedimiento de adjudicación, dando a continuación, lectura de la oferta presentada cuya proposición económica, es la siguiente:

“

#### 1. BILBAO CIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS:

**CRITERIO: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; Cláusula 15.A.1 Criterio de oferta económica- precio ejecución de contrato: prima**

Se compromete a ejecutar el contrato de referencia, para el año de duración del mismo, por el precio (sin IVA; exento de IVA), prima, que se señala a continuación:

Precio de ejecución del contrato, prima, (sin IVA; exento del IVA) total ofertado: Precio (en letra) OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS/AÑO (en número) 81.760,00 EUROS/AÑO.

**CRITERIO: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; Cláusula 15. A. 2. Criterio distinto del precio consistente en la oferta como mejora de participación en beneficios en función de la siniestralidad.**

1.- Que SI ofrece y oferta la indicada mejora,

2.- Que la oferta y ofrecimiento de esta mejora asume y respeta todas los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos en cuanto a la misma, por lo que es ofrecida y ofertada pura y simplemente con el compromiso expreso de que se ajustara, en su ejecución, a lo establecido en los Pliegos.

3.- Que acepta pura y simplemente, sin variaciones, el contenido y descripción de la mejora que figura en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- Que la mejora ofrecida y ofertada no supondrá, en ningún caso, aumento del precio del contrato, ni modificaciones del contrato, siendo ofrecida y ofertada comprendida dentro de la oferta económica realizada.

**CRITERIO: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; Cláusula 15. A. 3. Criterio distinto del precio consistente en la oferta y ofrecimiento, como mejora, de la inclusión de una cláusula de retirada del permiso de conducción en los términos que en la mencionada Cláusula se señalan**

1.- Que SI ofrece y oferta la indicada mejora,

2.- Que la oferta y ofrecimiento de esta mejora asume y respeta todas los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos en cuanto a la misma, por lo que es ofrecida y ofertada pura y simplemente con el compromiso expreso de que se ajustara, en su ejecución, a lo establecido en los Pliegos.



Ayuntamiento de Móstoles

3.- Que acepta pura y simplemente, sin variaciones, el contenido y descripción de la mejora que figura en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- Que la mejora ofrecida y ofertada no supondrá, en ningún caso, aumento del precio del contrato, ni modificaciones del contrato, siendo ofrecida y ofertada comprendida dentro de la oferta económica realizada. “

Sexto. – La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2023, hizo suyo el informe del Técnico del Área de Patrimonio de la Concejalía promotora, de 14 de noviembre de 2023, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen en lo que aquí interesa, es el siguiente:

“(...)

#### CONCLUSION

#### BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

SUBTOTAL A.1 70 puntos

SUBTOTAL A.2 25 puntos

SUBTOTAL A.3 5 puntos

VALORACIÓN TOTAL 100 Puntos.”

Visto el meritado informe los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, proponer al Órgano de Contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la mercantil BILBAO CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., del presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la proposición ofertada:

Precio ejecución del contrato (exento de IVA) 81.760,00 € (Ochenta y un mil setecientos sesenta euros). Participación en beneficios: SI. Inclusión de la cláusula de retirada del permiso de conducción: SI.

Séptimo.- Dando cumplimiento a lo acordado por la Mesa de Contratación, por los Servicios Municipales, mediante escrito de 17 de noviembre de 2023 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, se resolvió requerir a la mercantil BILBAO CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (NIF: A-48001648), como único licitador que ha concurrido en la presente licitación y, una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.088,00 €, todo ello, con la advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.



Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno: Con fecha 27 de noviembre de 2023 se emitió por la Intervención General Municipal, informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento aludido en el expositivo fáctico Séptimo y habiendo sido cumplimentado por BILBAO CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (NIF: A-48001648), procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Adjudicar el CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. (Expte. C/068/CON/2023-083) a la mercantil BILBAO CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (NIF: A-48001648) por importe total de 74.195 euros, impuestos y recargos incluidos, estando exento de I.V.A., para un año de duración del contrato a contar desde su formalización, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada esta mercantil:

Precio ejecución del contrato (exento de IVA) 81.760,00 € (setenta y cuatro mil ciento noventa y cinco euros). Participación en beneficios: Sí. Inclusión de la cláusula de retirada del permiso de conducción: Sí.

**Segundo:** Disponer un gasto, por importe de 81.760,00 €, estando exento del Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 14 9331 224.01, del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2023, de acuerdo con la retención de crédito al efecto, RC 2/2023000001503, realizada por importe de 88.000 €.

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**14/ 747.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES. EJERCICIO 2023. EXPTE. SP018/CU/2023/010.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Cultura y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP018/CU/2023/010  
**Asunto** Concesión Importe de las Subvenciones a Asociaciones Culturales ejercicio 2023.  
**Interesado** ASOCIACIONES CULTURALES DE MÓSTOLES.  
**Procedimiento.** Convocatoria pública (BDNS, BOCM y Publicación en la Pág. Web).  
**Fecha de iniciación** 14/07/2023.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, referente a la concesión del importe de las subvenciones a Asociaciones Culturales de Móstoles para el ejercicio 2023 en Móstoles se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Ayuntamiento de Móstoles

Primer: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que las Bases reguladoras de Subvenciones a Asociaciones Culturales fueron Aprobadas en Junta de Gobierno Local 8/3/2022 con número de acuerdo 3/140.

Tercero: Que la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales fue aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 13/09/2023 con número de acuerdo 23/544.

Cuarto: Que existe crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26.3341.489.05 (RC 2/2023000001552) de fecha 10/07/2023.

Quinto: Que la Convocatoria de subvenciones cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 24/08/2023 con número de orden V-50/2023.

Sexto: Que a su vez la Convocatoria cuenta con el informe de conformidad de Intervención de fecha 01/09/2023.

Séptimo: Que se adjuntan informes del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 31/10/2023 y 16/11/2023.

Octavo: Que se adjuntan informes favorables Recaudación Ejecutiva de fecha 31/10/2023 y 15/11/2023.

Noveno: Que se han realizado las oportunas correcciones que se reflejan en el informe de la Intervención Municipal de fecha 20 de noviembre de 2023

Décimo: Que realizado lo anterior y atendiendo a los criterios establecidos en las propias Bases sobre aportación de documentación, presentación de proyectos, subsanación de errores y asignación económica, se detalla a continuación las adjudicaciones e importes resultantes definitivas asignadas a las distintas asociaciones. Que las solicitudes presentadas reúnen los requisitos exigibles reflejados de las Bases, como de la Convocatoria:

<u>ASOCIACIÓN</u>	<u>C.I.F</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
ASOCIACION APARTE	G87290839	1.801,61 €
ASOCIACIÓN CORAL THERPSICHORE	V80036411	1.490,00 €
AGRUPACION CORAL VILLA DE MÓSTOLES	G79475992	2.762,46 €
ASOCIACIÓN CULTURAL JARDÍN DE ESTRELLAS	G85793875	3.963,53 €
ASOCIACION CULTURAL MELPÓMENE	84344647G	3.843,42 €
ASOCIACION AMIGOS DE LA HISTORIA (AHIMOS)	G87772620	1.921,71 €
ASOCIACIÓN AMIGOS DE LAS ARTES PLÁSTICAS (ADAP)	G80914807	1.950,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL DE TEATRO Y DANZA TERPSÍCORE AL COMPAS	G87202065	1.600,00 €



Ayuntamiento de Móstoles

ASOCIACIÓN DE YOGA Y RELAJACIÓN OM GANESHA	G82589748	3.122,78 €
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA AMIGOS DE LA POESÍA (ASEAPO)	G82898743	2.161,93 €
ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA MÓSTOLES	G87209284	3.002,68 €
ASOCIACIÓN CULTURAL LOS REVOLTOSOS DE MÓSTOLES	G80962194	4.564,07 €
ASOCIACIÓN CULTURAL PROYECTO ARTE 2012	G86535630	3.483,10 €
ASOCIACIÓN CULTURAL SAN JUAN DE ÁVILA	G83975193	2.710,00 €
CASA REGIONAL AGRUPACIÓN CASTIZA DE MADRID A MÓSTOLES	G80280415	1.921,71 €
COFRADIA JESUS DE NAZARENO	R2801718D	3.483,10 €
HOGAR EXTREMEÑO DE MÓSTOLES	G78097359	3.242,89 €
	<b>TOTAL</b>	<b>47.024,99 €</b>

Undécimo: Queda excluida la ASOCIACIÓN DE EDUCADORES SOLIDARIOS, G83074674, por no cumplir el siguiente requisito: presentación de solicitud fuera de plazo.

Duodécimo: Que la propuesta para la concesión de los importes cuenta con el informe de conformidad de la Intervención Municipal de fecha 27 de noviembre de 2023.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

### Resolver lo siguiente

**Primero:** Excluir a la ASOCIACIÓN DE EDUCADORES SOLIDARIOS, G83074674, por no cumplir el siguiente requisito: presentación de solicitud fuera de plazo.



**Segundo:** Aprobar la concesión de importes de subvenciones a Asociaciones Culturales del municipio de Móstoles en el año 2023 detalladas en el cuadro del expositivo noveno que asciende a un total de 47.024,99 € (CUARENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS).

**Tercero:** Que el importe económico de la presente convocatoria se imputa a la aplicación presupuestaria 26.3341.489.05 (RC 2/2023000001552)

**Cuarto:** Publicar el acuerdo de resolución en la BDNS, como así en la página web del Ayuntamiento.

**Quinto:** Notificar la presente resolución a las entidades solicitantes, indicadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto:** Establecer un plazo de 5 días naturales desde la notificación de la subvención otorgada para justificar su correcta inversión.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 05 de diciembre de 2023, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinte de diciembre de dos mil veintitrés.